

De conformidad con el artículo 15 del proyecto de Reglamento del Consejo, los billetes y monedas en moneda nacional seguirán siendo de curso legal durante un periodo máximo de seis meses tras la finalización del periodo transitorio, esto es, hasta el 30 de junio del 2002 como máximo. Este periodo puede ser reducido por los Estados miembros, que pueden reducir el periodo de coexistencia de dos monedas de curso legal hasta hacerlo inexistente. Además, del 1 de enero al 1 de julio del 2002, los Estados miembros podrán establecer disposiciones relativas a la utilización de los billetes y monedas denominados en su divisa y adoptar las medidas necesarias para facilitar su retirada de la circulación. Por consiguiente, durante este periodo de seis meses, la determinación de los billetes y monedas que los minoristas deberán aceptar como medio de pago dependerá, en primer lugar, de las disposiciones nacionales.

Desde diciembre de 1995, cuando el Consejo Europeo decidió el escenario de referencia para la introducción del euro, la mayor parte de los Estados miembros han indicado que tendrán un periodo de circulación dual considerablemente más corto de seis meses, con lo cual contribuirán a facilitar la gestión de los minoristas y a evitar la confusión entre los consumidores. En todos los Estados miembros, salvo en Dinamarca, se ha realizado la primera ronda de debates sobre la duración óptima y la organización general de la etapa C, con el fin de minimizar los costes e inconvenientes.

La Comisión mantiene su opinión de que el periodo de circulación dual debe ser tan corto como lo permitan los imperativos de carácter técnico. Por el momento, no tiene la intención de formular una recomendación formal, pero invitará a los Estados miembros a que aceleren su proceso de adopción de decisiones, con objeto de ofrecer a los usuarios de moneda tiempo suficiente para preparar la transición.

(<sup>1</sup>) DO C 369 de 7.12.1996.

(98/C 304/88)

**PREGUNTA ESCRITA E-0258/98**  
**de Hiltrud Breyer (V) a la Comisión**  
(13 de febrero de 1998)

*Asunto:* Incapacidad profesional e incapacidad laboral

Para todos los Estados miembros de la UE debe ser muy importante mantener el producto social bruto, lo que sólo podrá conseguirse si se adoptan las correspondientes medidas de previsión en el sector de la protección de la salud, de los consumidores y del trabajo.

1. ¿Está informada la Comisión de la UE de si se están incrementando en los Estados miembros la incapacidad profesional y la incapacidad laboral?
2. En caso afirmativo ¿qué medidas tiene intención de adoptar la Comisión a fin de frenar esta tendencia?

**Respuesta del Sr. Flynn en nombre de la Comisión**  
(17 de abril de 1998)

La Comisión está realizando un minucioso examen del problema al que se refiere Su Señoría, y le informará de su resultado lo más rápidamente posible.

(98/C 304/89)

**PREGUNTA ESCRITA E-0259/98**  
**de Hiltrud Breyer (V) a la Comisión**  
(13 de febrero de 1998)

*Asunto:* Muerte súbita del lactante

1. Según la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, la «muerte súbita del lactante» está relacionada con partículas de polvo contaminadas en el ámbito doméstico. ¿Dispone la Comisión de informaciones al respecto o tiene intención la Comisión de apoyar proyectos de investigación sobre este asunto?
2. ¿Se ha observado dentro de los Estados miembros de la UE un incremento de la «muerte súbita del lactante»?
3. En caso afirmativo, ¿en qué Estados y qué regiones? ¿Se da más en zonas industriales o en el ámbito rural?